	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR Dane: 276520002052 Nit: 900001321-9 Resolución 688 de Mayo 7 / 2007 Guanabanal.	
---	--	---

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.005 -2019 CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR Y ANDREA TRUJILLO
SANCHEZ**

Entre los suscritos a saber: Alfredo Rodríguez Avilez, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.618.158, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa **SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y la Resolución N° 6891 DEL 2018, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR - CONTRATANTE**, y por la otra **ANDREA TRUJILLO SANCHEZ**, persona natural con NIT 66.974.878-9 con domicilio principal en Carrera 29 bis # 29-86 de Cali, teléfono 3107467930; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de **SUMINISTRO DE CAMARAS DE SEGURIDAD, DVR, DISCO DURO, TRANSFORMADOR, CABLE, GABINETE PARA DVR Y DEMAS MATERIALES PARA LA INSTALACION DE LAS CAMARAS EN LA SEDE CIUDAD DEL CAMPO. SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante el **SUMINISTRO DE CAMARAS DE SEGURIDAD, DVR, DISCO DURO, TRANSFORMADOR, CABLE, GABINETE PARA DVR Y DEMAS MATERIALES PARA LA INSTALACION DE LAS CAMARAS EN LA SEDE CIUDAD DEL CAMPO**, que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	CAMARA TURBO 4 HD TVI/AHD/CVBS/CVI TIPO BALA 2MP CMOS 1080P 2.8-12MM 40 MTS IP66	8
2	DVR 16CH H.265+ TVI 4CH 3MP@15FPS IP 2CH 4MP TVI/CVI/AHD HASTA 1080P@15FPS CVBS 2 SATA HDMI 4K	2
3	DISCO DURO 2TB/ INTELLIPOWER 3.5" SATA WD	1
4	VIDEO BALUN PASIVO 4 CANALES HD	8
5	TRANSFORMADOR 12V 1 AMPERIO CERTIFICADO UL	8
6	ROLLO DE CABLE ENCAUCHETA X 100 METROS NO. 12 CENTELSA 200 METROS	1
7	CABLE 6 EXTERIOR 305 METROS 100% COBRE	1
8	GABINETE GRANDE PARA DVR CON BANDEJA	1
9	TUBO CONDUIT DE 1/2	45
10	CURVAS PVC CONDUIT ¾, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, RESISTENCIA AL FUEGO:	16
11	CANALETA CON ADHESIVO 20X12 DEXSON, 2 METROS DE LARGO	14
12	CLAVIJAS HEMBRA	8
13	CLAVIJA CAUCHO POLO TIERRA 15A CODELCA 5,5 CM DE LARGO X 4 CM DE ANCHO , CLAVIJA RESISTENTE A GRANDES VOLTAJES, ALTA DURABILIDAD, PATAS DE PLANAS QUE REMITEN ENERGÍA ADECUADA.CAUCHO	8

	Dirección: Calle 1 No. 9-185 Guanabanal	
	Celular 3188170570	
	Email: sebastianbelalcazar@hotmail.com	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR Dane: 276520002052 Nit: 900001321-9 Resolución 688 de Mayo 7 / 2007 Guanabanal.	
---	--	---



TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.282.500), IVA incluido**; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en (1) una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de **(2) dos días** calendario, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DE LA INSTITUCION: 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales **"MUEBLES Y ENSERES"** según la solicitud de disponibilidad presupuestal N° 00009 del 10 de abril de 2019 y el registro presupuestal 00009 del 24 de abril de 2019, expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.282.500).**

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la coordinadora de la Institución Educativa, Fanny Amparo López Salazar, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

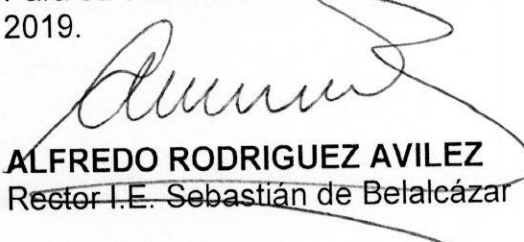
DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El

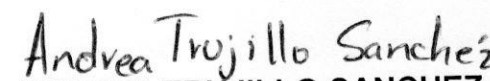
	Dirección: Calle 1 No. 9-185 Guanabanal Celular 3188170570 Email: sebastianbelalcazar@hotmail.com	
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR Dane: 276520002052 Nit: 900001321-9 Resolución 688 de Mayo 7 / 2007 Guanabanal.	
---	--	---

contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) certificado de afiliación de seguridad social. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 24 días del mes de abril del 2019.


ALFREDO RODRIGUEZ AVILEZ
Rector I.E. Sebastián de Belalcázar


ANDREA TRUJILLO SANCHEZ
Contratista

	Dirección: Calle 1 No. 9-185 Guanabanal Celular 3188170570 Email: sebastianbelalcazar@hotmail.com	
--	---	--